



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 10062

( 29 ENE 2026 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre 2025,*

**CONSIDERANDO**

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

129 FNE 2026

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento del marco normativo archivístico vigente, se encuentra obligada a garantizar una adecuada gestión documental que asegure la organización, conservación, acceso, control y disposición final de los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus competencias misionales, administrativas, financieras, jurídicas y de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Que la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo 001 de 2024 – Acuerdo Único de la Función Archivística, establecen la obligación para las entidades públicas de implementar procesos técnicos archivísticos que garanticen la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, conservación y acceso oportuno a la información contenida en los documentos de archivo, bajo los principios de procedencia y orden original.

Que en cumplimiento de este marco normativo, la UNGRD/FNGRD administra un acervo documental significativo conformado por documentación producida y recibida en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la atención de emergencias, la ejecución de recursos, la coordinación interinstitucional del SNGRD y la administración de los patrimonios autónomos a su cargo, el cual asciende aproximadamente a mil ochocientos (1.800) metros lineales de documentación física, distribuidos en distintos fondos documentales, los cuales deben ser intervenidos técnicamente de manera integral, conforme a lo establecido en el estudio previo y el anexo técnico correspondiente.

Que la diversidad tipológica y funcional de dicha documentación, correspondiente a procesos misionales, estratégicos, administrativos, financieros, contractuales, jurídicos y de control, exige la ejecución de procesos archivísticos especializados tales como clasificación, ordenación, depuración, foliación, descripción documental, conformación de expedientes, aplicación de Tablas de Retención Documental – TRD, elaboración de inventarios documentales, rotulación y control físico de las unidades documentales y de conservación, conforme a los lineamientos técnicos del Archivo General de la Nación.

Que la magnitud del acervo documental a intervenir, la complejidad técnica de los procesos archivísticos requeridos y la necesidad de garantizar altos estándares de calidad y cumplimiento normativo, superan la capacidad operativa y técnica instalada actualmente en la UNGRD/FNGRD, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios archivísticos especializados, con un contratista que cuente con idoneidad técnica, experiencia acreditada y capacidad operativa suficiente para ejecutar de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente los procesos requeridos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de **contratación directa** procede en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. – A&TI, identificada con NIT 901244985-5, es una empresa de economía mixta, constituida legalmente por Documento Privado del 9 de enero de 2019, , con existencia y representación legal vigente,

129 ENF 2026

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con la prestación de servicios archivísticos especializados, administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información y preservación del patrimonio documental, disposición final de documentos, así como la implementación de instrumentos archivísticos, tales como Tablas de Retención y Valoración Documental, inventarios documentales y sistemas de gestión de la información, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La misión de ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. se orienta a apoyar a las entidades públicas en el fortalecimiento de su gestión documental y archivística, mediante la prestación de servicios técnicos especializados y soluciones integrales de gobierno de la información, que contribuyan a la conservación del patrimonio documental, a la eficiencia administrativa, a la transparencia institucional y al acceso oportuno y confiable a la información. Las metas institucionales de A&TI se encuentran directamente orientadas a la ejecución de proyectos de gestión documental y administración de archivos con entidades públicas, contando para ello con la capacidad técnica, administrativa, operativa y la experiencia acreditada en la ejecución de contratos con entidades del orden nacional.

Que adicionalmente, de acuerdo con la documentación precontractual, A&TI cuenta con la idoneidad técnica, administrativa y operativa requerida para la ejecución del objeto del contrato interadministrativo a celebrar, así como con experiencia acreditada en la intervención de archivos públicos y fondos documentales de entidades del orden nacional, entre las cuales se destacan la Contraloría General de la República, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Unidad Nacional de Protección, Migración Colombia y el Consejo Nacional Electoral, entre otras, ejecutando contratos de alta complejidad técnica y significativa cuantía, tal como se detalla en el estudio previo.

Que el objeto del contrato a celebrar guarda plena y estricta relación con el objeto social, la misión y las actividades propias de ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., y se orienta a apoyar el cumplimiento de las funciones misionales y legales de la UNGRD/FNGRD, sin que ello implique delegación indebida de funciones ni desviación de recursos públicos.

Que, en consecuencia, la contratación directa se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico y operativo, y resulta necesaria, conveniente y proporcional para garantizar la adecuada intervención técnica integral de los 1.800 metros lineales de documentación, la preservación del patrimonio documental del Estado, la continuidad de los servicios archivísticos, la atención de requerimientos de los organismos de control y el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública.

Que conforme a lo determinado en el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*”, premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, lo es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.”

Que por otro lado, vale resaltar que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-671 de 2015, indicó que “*lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es, que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*”. En ese sentido, ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., en su calidad de sociedad de economía mixta, empresa filial del orden departamental, vinculada a la Gobernación del Valle del Cauca, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, encontrándose habilitada para celebrar contratos con entidades estatales en desarrollo de su objeto social y de los fines del Estado.

Que los documentos precontractuales elaborados por la entidad cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la justificación jurídica, técnica y económica de la contratación directa, así como la idoneidad, experiencia y conveniencia institucional de llevar a cabo la celebración de un contrato interadministrativo con ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S como ejecutora del objeto contractual.

Que, en virtud de lo anterior, se configura la procedencia jurídica de la modalidad de contratación directa, bajo la figura del **contrato interadministrativo**, al amparo del régimen legal vigente, en atención a la causal taxativa de contratación directa prevista en la ley.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación debe contener lo siguiente:

1. **Señalamiento de la causal invocada:** literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
2. **Determinación del objeto a contratar:** “*Contratar servicios especializados para la aplicación de procesos archivísticos a la documentación en custodia de la entidad. estos servicios incluirán la clasificación, ordenación, depuración, foliación y descripción documental de los archivos de la entidad*”.
3. **Presupuesto para la contratación:**
4. **Lugar de consulta de los documentos:** Los documentos y estudios previos del convenio objeto del presente acto podrán ser consultados en las oficinas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio GOLD 4, piso 2°, Bogotá D.C., y en las oficinas de la Fiduciaria La Previsora S.A., como administradora y vocera del FNGRD, ubicadas en la Calle 72 No. 10-03, pisos 4, 5, 8 y 9 de la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el secretario general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

129 ENE 2026

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR:** procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT 800.141.644-1, en su calidad de vocera y administradora del Fondo, de una parte, y ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., identificada con NIT 901244985-5, representada legalmente por el señor FRANKLIN ROMERO MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.100, cuyo objeto consiste en: *"Contratar servicios especializados para la aplicación de procesos archivísticos a la documentación en custodia de la entidad. estos servicios incluirán la clasificación, ordenación, depuración, foliación y descripción documental de los archivos de la entidad"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la celebración del contrato interadministrativo bajo la modalidad de **contratación directa**, al encontrarse plenamente enmarcado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta forma de selección, conforme a lo expuesto en la parte motiva y los documentos precontractuales.

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONVENIO:**

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de DOCE (12) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C. y en las oficinas de la Fiduciaria la Previsora S.A como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Piso 4,5,8,9 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 129 ENE 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado  
digitalmente por  
OYUELA VARGAS  
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS  
SECRETARIO GENERAL  
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD  
DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 de septiembre del 2025.

Elaboró: Camila Torres / Contratista GGC CT

Revisó: Daniel González Torres/ Contratista GGC DG

José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG JLAE